CONTRATO DE SERVICIOS, RELATIVO A OTROS ARRENDAMIENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO (ITSOEH), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. DAVID JORGE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA EL C. [redacted] (PERSONA FÍSICA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

·I.- DE "LA ENTIDAD"

A) QUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 21 DE AGOSTO DE 2000, EL CUAL HA SIDO MODIFICADO POR EL DIVERSO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES FORMAR PROFESIONISTAS COMPETENTES E INNOVADORES CON PENSAMIENTO CRÍTICO, SENTIDO ÉTICO, CÍVICO Y CULTURAL QUE CONTRIBUYA A LOS AVANCES CIENTÍFICOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, CON PLENO RESPETO A LA DIVERSIDAD, A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y FIRME RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

B) QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL ING. DAVID JORGE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE DICHAS FACULTADES SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL DECRETO DE CREACIÓN ANTES CITADO, ASÍ COMO EN EL DIVERSO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016, EN SU ARTÍCUL0.19 FRACCIÓN IX.

C) QUE DE ACUERDO CON EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2025 Y DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (PAAAS) 2025 AUTORIZADOS POR LA H. JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE LOS ACUERDOS NO. I/S.E./2025-06 Y I/S.E./2025-08 RESPECTIVAMENTE, AUTORIZADOS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H.JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025, SE CONSIDERA PROCEDENTE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A SERVICIOS INTEGRALES, CON CARGO AL COMPONENTE: C4 INSTRUMENTOS DE PLAN EACIÓN ESTRATÉGICA EVALUADOS Y A LA ACTIVIDAD: A1 APLICACIÓN DE EVALUACIONES INSTITUCIONALES A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS CON CARGO AL PRESUPUESTO: INGRESOS PROPIOS.

D) QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A EFECTO DE LLEVAR ADELANTE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE A ~UDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN I, 53 Y 57 PRIMER PÁRRAFO, D LA LEY D~ ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO (EN AD NTE, LA LE~.

Eliminados 4 palabras de la presente foja número uno, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: nombre.

E) QUE TIENE SU DOMICILIO EN: PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIÁHUALA-TULA [redacted] MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, C.P. 42700, TELÉFONO (738) 735 4000 EXT. 730, CORREO ELECTR[redacted]CO: DEPTO_RECURSOS_MATERIALES.SERVICIOS@ITSOEH.EDU.MX, PÁGINA WEB: WWW.ITSOEH.EDU.MX

II.- DE "EL PROVEEDOR"

A) QUE EL C. [redacted], ES UNA PERSONA FÍSICA, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON ACTIVIDAD ECONÓMICA "PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS COMBINADA CON LA PROMOCIÓN 100% DE LOS MISMOS" MEXICANO DE NACIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA [redacted], SEGÚN ACTA NO. [redacted] LIBRO [redacted], OFICIALÍA [redacted] FECHA DE REGISTRO [redacted] FOLIO ELECTRÓNICO [redacted] FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL LIC. YONATTAN ÁLVAREZ CRUZ, OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, EL 28 DE FEBRERO DE 2022, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE: IDMEX[redacted] Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN [redacted].

B) QUE ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE [redacted] Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES, DE ACUERDO A LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2025.

C) QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REFERENTE A LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA, QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIEREN Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

D) QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REFERIDO EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES DE TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL APLICABLE A ESTAS OPERACIONES.

E) QUE SE OBLIGA A LA ACEPTACIÓN FORMAL DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y PLENA OBSERVANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ITSOEH, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE ÉTICA APLICABLES A "LA ENTIDAD"

F) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE [redacted]

III. DE "LAS PARTES"

ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDAD NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, [illegible] QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

SEGUNDA. - "LA ENTIDAD" CONTRATA EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONSISTENTES EN:

SOLICITANTE	PARTIDA CLASIFICADOR	CANTIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA PARTIDA/CONCEPTO	P.U.	IMPORTE
Mtra. Karen Paola González Rivero	329001	1	Servicio	Mega Show - Templete escenario: • Templete de formato rectangular medida 9X4 metros, altura 90 cm, con una escalera para ascenso y descenso. *Tela color azul marino cubriendo totalmente 3 caras principales del templete. Audio: *6 sistema lineal frontal, *6 subwoofer frontal, *4 monitores de 15 pulgadas en tripié para refuerzo en los laterales, •1 mezcladora digital en 16 canales, *2 micrófonos inalámbricos, *6 micrófonos alámbricos, *4 micrófonos de condensador. Generador eléctrico - Planta de luz: *Generador eléctrico de 50kv. *Servicio de 5 horas continuas. Desarrollo del servicio: El montaje del templete se realizará 1 día antes, *El montaje del audio se realizará 3 horas antes de la presentación para poder hacer alguna prueba que se solicite.	$24,500.00	$ 24,500.00
Debido a que satisface los requerimientos solicitados y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.					SUBTOTAL	$ 24,500.00
					IVA	$ 3,920.00
					TOTAL	$ 28,420.00
TOTAL, EN LETRA: VEINTIOCHOMIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.						

TERCERA. - "LA ENTIDAD" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE $24,500.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENT= 00/100 M.N) MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A $3,920.00 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), Q~ HACE UN TOTAL DE $28,420.00 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHO PAGO SE REALIZARÁ UNA *VEZ* QUE "EL PROVE —— OR" ACREDITE HABER ,REALIZADO EL SERVICIO A ENTERA SATISF~CCIÓN,DE "LA ENTIDAD". LOS PRECIOS PERMAN C 'N FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA. NO SE OTORGARA NINGUN TIPO DE ANTICIPO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIM) SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, QUEDARÁ SUJETA PARA FIN SU

Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, Paseo del Agrarismo No. 2 0
Mixquiahuala deJuárez, Hgo., C. P.42700Tel.: 7387354000
www.itsoeh.edu.mx

100% LIBRE DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO

EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERA(IÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APRUEBE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ MISMO, AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE "LAS PARTES".

DICHO PAGO SE REALIZARÁ UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE HABER REALIZADO LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ENTIDAD", EL PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE DEBE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES VIGENTES.

LA FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DE:

NOMBRE:	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN:	PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 C.P. 42700 MIXQUIAHUALA DEJUÁREZ, HIDALGO
R.F.C.	ITS-000821-AQO (EL ÚLTIMO DIGITO ES CERO)

LA CUAL DEBERÁ CONTENER: CANTIDAD, DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE AMPARA, PRECIO UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO E IMPORTE TOTAL CON LETRA E IVA DESGLOSADO, REFERENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y NÚMERO DE PARTIDAS ADJUDICADAS.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY.

CUARTA. - "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO, HASTA EL LUGAR DE "LA ENTIDAD" Y LAS MANIOBRAS PARA REALIZARLO.

QUINTA. - EL SERVICIO QUE ES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTARA ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉ~NICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "LA ENTIDAD" Y ACEPTADAS POR "E~· PROVEEDOR", PARA LA ADJUDICACION DE ESTE CONTRATO. MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL PEDIDO OFICIAL NO. 72_SSA_DRMyS_2025 QUE SE AGREGAN AL PRESENTE COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

SEXTA. - "LA ENTIDAD" EFECTUARÁ EL PAGO DE LOS SERVICOS POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, DE LA SIGUIENTE FORMA:

EL PAGO SERÁ REALIZADO: EN PESOS MEXICANOS (MONEDA NACIONAL) DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES PREVIA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCID ~TE DEL ESTADO DE HIDALGO. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

SÉPTIMA. - LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, COND ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "LA ENTIDAD" CON DOMICILIO EN: PASEO DEL AG~RISMO NO. 2000,

Carretera Mixquiahuala-Tulakm. 2.5, Paseodel Agrarismo No. 20¡¡0,
Mixquiahuala de Juárez, Hgo., C. P. 42700Tel.: 7387354000
www.itsoeh.edu.mx

2025 Añode La Mujer Indígena

MIXQUIAHUALA-TULA. KM. 2.5 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, CONFORME A LO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, ÚNICAMENTE DE LUNES A VIERNES, ÚNICAMENTE EN DÍAS INHÁBILES.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA DE VIGILANCIA AL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL (SGI), OBJETO DE ESTA OPERACIÓN CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONVIENEN Q'IE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ DEL 18 DE AGOSTO DE 2025 AL 22 DE AGOSTO DE 2025, INDEPENDIENTEM ENTE DE LA FECHA EN QUE SE LLEVE A CABO SU FIRMA.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" EFECTUARÁ EL SERVICIO OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, JO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA DE "EL PROVEEDOR", POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "LA ENTIDAD" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, PUES LA MISMA, NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A LIBERAR A "LA ENTIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O CIVIL, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA SUS EMPLEADOS.

CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO, "LA ENTIDAD" NO ADQUIERE NI RECONOCE OTRAS DISTINTAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, COMPROMETIÉNDOSE A DESARROLLARLO CON LAS ESPECIFICACIONES DE SU OFERTA, GARANTIZANDO DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO A FAVOR DEL ITSOEH, QUE TAMBIÉN RESPONDERÁ POR LA OPORTUNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. LA GARANTÍA SERÁ DIVISIBLE LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, ESTA SERÁ EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "LA ENTIDAD" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DÉCIMA PRIMERA. - PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, "LA ENTIDAD" RETENDRÁ Y APLICARÁ EN FAVOR DE LA MISMA, COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 3 (TRES) AL MILLAR, POR CADA DÍA NATURAL DE A SO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LE Y SUS RESPECTIVO ANEXO, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO.

Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, Paseodel Agrarismo No 00,
Mixquiahuala dejuárez, Hgo., C. P. 42700 Tel.: 7387354000
www.1tsoeh.edu.mx

21111-~0

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR", SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "LA ENTIDAD" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA TERCERA. - LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "LA ENTIDAD" PODRÁ AMPLIARSE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LO ANTERIOR SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

DÉCIMA CUARTA.- ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "LA ENTIDAD" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CML PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA L Y DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL CUAL GENERARÁ INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE LOS CETES, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SÍ "EL PROVEEDOR" SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
B) SI NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVO ANEXO.
() NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
D) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO

DÉCIMA QUINTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDI~IAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO. SERÁ DIVULGADA ÚNICAMENTE POR CONSENTIMIENTO Y POR ESCRITO DE "LA ENTIDAD", ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR", INSTRUIRÁ A SU PERSONAL EN LO CONDUCENTE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTA CLAUSULA, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONTRATO.

Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5, Paseo del Agrarismo No. 000,
Mixquiahuala de Juárez, Hgo., C. P. 42700 Tel.: 738 735 4000
www.itsoeh.edu.mx

MOTIVO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO "LA ENTIDAD" COMO "EL PROVEEDOR", DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DEJUÁREZ, HIDALGO, EL DÍA 18 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2025.

POR "LA ENTIDAD"

ING. DAVID JORGE GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ITSOEH

C [redacted]
(PERSONA FÍSICA)

TESTIGOS
POR "LA ENTIDAD"

MTRA. KAREN PAOLA GONZÁLEZ RIVERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN Y CONCERTACIÓN

L.C. ARACELI MEZA PÉREZ
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. HORACIO ANDRADE HERNÁNDEZ
ASESOR JURÍDICO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE SERVICIOS NO. 72_SSA_DRMYS_2025, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OTROS ARRENDAMIENTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, .REPRESENTADA POR EL ING. DAVID JORGE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA EL C. [redacted] PERSONA FÍSICA) EN SU CARÁCTER DE "EL PROVEEDOR".

Eliminados 8 palabras de la presente foja número siete, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigécimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: nombre, firma.